



MERIDIANO 0

VÍCTOR
NAVARRO

La imputación va por barrios

La crisis arrasa con todo y no respeta nada. Esta semana, por ejemplo, se ha conocido que el Gran Premio Miguel Induráin, dedicado al mejor ciclista español de todos los tiempos, va a desaparecer.

En otro ámbito como la política, el respeto aún tiene menos valor cuando la aritmética de los votos se comprime y los pronósticos electorales conviven con la incertidumbre. Como muestra, la comisión de ética y transparencia que el Ayuntamiento creó hace poco tiempo y que va camino de un futuro repleto de interrogantes. Ni la unanimidad política en los acuerdos puede garantizar su continuidad.

El PP se ha cansado de la crítica que acompaña al alcalde por su imputación sobre los contratos que la Conselleria de Sanidad firmó con *El Bigotes* y ya ha avisado de que la desconvocará si el PSPV insiste en vincularla al proceso judicial de **Bataller**. Entre las competencias de la comisión únicamente figura la situación procesal de los concejales por sus responsabilidades en el Ayuntamiento. De acuerdo con esa formulación, la imputación de **Bataller** no cabe en la comisión. El problema es que, después de dos declaraciones judiciales, el magistrado aún no ha depurado la causa. **Bataller** se de-

Ni la unanimidad política garantiza la comisión de transparencia

clara inocente y el PP le respalda, pero el hecho de que su situación judicial no haya cambiado hasta ahora rearma a un PSPV que fia gran parte de su estrategia de oposición a la presión sobre **Bataller**.

El PSPV está instrumentalizando la imputación, como otras veces ha hecho el PP en Madrid, y en ello anda **Amparo Marco** con insistencia, pero yo no comprendo que ninguna voz socialista de la provincia pidiera la dimisión de José Blanco cuando era diputado en el Congreso y estuvo acosado por la Justicia.

La clase política, con independencia de sus siglas, pierde el crédito cuando se pone de perfil si arrecia en casa y empuña el fusil si las complicaciones judiciales cruzan de acera. Si la imputación de Blanco no era causa para dejar el cargo tampoco la de **Bataller** debería obligarle a dimitir. Otra cosa será cuando se hagan las listas. Si entonces **Bataller** aún sigue con la imputación, el PP no le mantendrá de candidato. La última palabra, afortunadamente para el alcalde, no la tendrá la política, sino la Justicia.

Víctor Navarro es director de EL MUNDO Castellón al Día.

TRIBUNA
INVITADA

JOSÉ MARÍA SALCEDO

- El abogado se pregunta desde cuándo se podrá solicitar un impuesto aplicado durante una década
- El derecho a la devolución existe, afirma, porque el gravamen es ilegal desde que se aprobó

Reclamar el 'céntimo sanitario'

UNA RECIENTE sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27/02/2014 (asunto C-82/12) acaba de declarar ilegal el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), conocido como *céntimo sanitario*, que ha sido aplicado en trece Comunidades Autónomas desde el 01/01/2002 hasta el 31/12/2012. Surge la posibilidad de pedir la devolución de lo indebidamente pagado pero... ¿respecto a cuántos ejercicios?

Este es el verdadero quid de la cuestión, si tenemos en cuenta que el citado impuesto estuvo vigente durante más de diez años. Si nos atenemos únicamente al plazo de prescripción establecido en la Ley General Tributaria, tan solo podría solicitarse la devolución de las cantidades pagadas entre marzo de 2010 y diciembre de 2012. Esta es la opinión de Gestha, el sindicato de técnicos de Hacienda, que ya ha tomado posición (como era de esperar, favorable a Hacienda) en el asunto.

Como es sabido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha acordado no limitar en el tiempo los efectos de la sentencia, a pesar de que así se lo solicitaron el Gobierno español y la Generalitat de Cataluña alegando el lastimero motivo de «que el IVMDH ha dado lugar a una gran cantidad de litigios (...)» y que «la obligación de devolver dicho impuesto, cuyo rendimiento alcanzó alrededor de trece mil millones de euros entre 2002 y 2011, pondría seriamente en peligro la financiación de la sanidad pública en las Comunidades Autónomas».

Sin embargo, el hecho de que el TJUE haya acordado no limitar en el tiempo los efectos de la sentencia, no significa que haya *barra libre* para solicitar la devolución de lo pagado. Las sentencias del TJUE tienen validez *ex tunc* (desde siempre), por lo que sus efectos deben retrotraerse al momento de vigencia de la norma que se interpreta. El *céntimo sanitario* es por tanto ilegal desde que se aprobó, y los contribuyentes que tengan recursos o

reclamaciones todavía planteados contra el gravamen, se beneficiarán de esta eficacia retroactiva de la sentencia.

Pero ¿qué pasa con los contribuyentes que no recurrieron en su día, y se plantean hacerlo ahora? Como hemos afirmado, a los cuatro años contados desde que se pagó el impuesto prescribe la posibilidad de solicitar la devolución del ingreso que se consideraba indebido. El contribuyente por tanto, que no se hubiera planteado hasta ahora la devolución de lo pagado en concepto de *céntimo sanitario*, tendrá que conformarse con obtener, por esta vía, la devolución únicamente del impuesto satisfecho en el período comprendido entre marzo de 2010 y diciembre de 2012. Y esto no choca con la eficacia «desde siempre» de la sentencia del TJUE.

«Quienes pretendan recuperar su dinero pueden apelar a la responsabilidad patrimonial del Estado por ir contra la norma europea»

El derecho a la devolución existe porque la norma es ilegal desde que se aprobó. Lo que ocurre en estos casos es que no se ha ejercitado dentro del plazo de prescripción.

No obstante, existe otra posibilidad para los contribuyentes que quieran recuperar el impuesto pagado en ejercicios anteriores. Nos referimos a la vía de la responsabilidad patrimonial del Estado, por haber dictado normativa contraria al Derecho de la Unión Europea que ha generado perjuicios a los particulares que estos no tenían obligación de soportar. Y es que, el propio TJUE ya declaró en su día que «el Derecho comunitario

impone el principio de que los Estados miembros están obligados a reparar los daños causados a los particulares por las violaciones del Derecho comunitario que les sean imputables». Además, el hecho de que el Tribunal haya recalado que el Estado Español y la Generalitat de Cataluña (y por extensión, el resto de Comunidades Autónomas que aplicaron el impuesto) no han obrado de buena fe, supone un espaldarazo a esta vía de reclamación. Como afirmó el Abogado General **Nils Wahl** en sus conclusiones «España parece haber asumido deliberadamente el riesgo de seguir adelante con la legislación controvertida y, en consecuencia, esa legislación se ha aplicado durante muchos años en perjuicio del consumidor final».

En este caso, el plazo de prescripción para reclamar a la administración sería de un año desde la publicación de la sentencia del TJUE. Y es que es esta sentencia la que provoca el nacimiento de la acción para reclamar, independientemente de que en el momento en que se ha dictado haya transcurrido el plazo de cuatro años para solicitar la devolución de los ingresos indebidos.

Por esta vía los contribuyentes que, eso sí, conserven las facturas de carburante en la que se desglose el impuesto pagado, podrían obtener la devolución de lo abonado más los intereses legales. No se trata de lograr la devolución de lo pagado, sino de obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. No obstante, en este caso, uno y otro coincidirían, al ser el impuesto pagado el perjuicio que se ha causado al particular.

Estamos por tanto ante el inicio de una batalla legal y judicial por ver los efectos que va a tener la sentencia del TJUE, que ha declarado ilegal el «céntimo sanitario» y en la que corresponde a los contribuyentes exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que el Estado le ha causado por aprobar una normativa contraria a la Directiva Comunitaria sobre impuestos especiales.

José María Salcedo es abogado. Socio de Ático Jurídico www.aticojuridico.com.

MALAGÓN

